Andrés Bautista García,
Presidente

César Augusto Díaz Filpo
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Antonio Luna Santos,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 277-05 que concede una pensión del Estado a favor del señor Rafael Guaroa Moreta Batista.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 277-05

CONSIDERANDO: Que el Estado debe dar protección a sus ciudadanos, especialmente aquellos que han sido servidores públicos;

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Guaroa Moreta Batista, con 69 años de edad, laboró para el Estado como maestro, inspector de educación y catedrático por más de treinta años, lo que le hace merecedor de una pensión o jubilación;

CONSIDERANDO: Que el señor Moreta Batista se destaca en su comunidad y ha logrado resonantes éxitos, los cuales le han merecido reconocimientos por parte de diversas instituciones;

CONSIDERANDO: Que el señor Moreta Batista, en su prolífica vida como educador y escritor reclama ser beneficiado de una pensión para poder sustentar los años porvenir con decoro y dignidad, solvencia, su sostenimiento y subsistencia.

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1-Se concede una pensión mensual del Estado al señor Rafael Guaroa Moreta Batista, por un monto de seis mil pesos (RD $ 6,000.00), con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 2.-La presente ley modifica cualquier ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta.

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario.

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria Ad-Hoc.

Pedro José Alegría Soto
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 278-05 que concede sendas pensiones del Estado a favor de los señores Porfirio María Cruz y Basilio de León Alcántara.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 278-05

CONSIDERANDO: Que los señores Porfirio María Cruz y Basilio de León Alcántara, dominicanos, mayores de edad, de 63 y 60 años de edad, respectivamente, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0383033-7 y 001-0372653-5, respectivamente, domiciliados y residentes, el señor Cruz en la calle Barney Morgan No. 225, del Ensanche Luperón de esta ciudad, y el señor de León Alcántara, en la Av. Simón Orozco, Manzana 4720, Edif.. 11, Apto. 1-A, de esta ciudad.

CONSIDERANDO: Que el señor Porfirio María Cruz, se ha desempeñado como tesorero de la Asociación de Maestro Constructores de Obras Autorizadas, Inc., y hoy no posee ningún ingreso para mantener su familia.

CONSIDERANDO: Que el señor Basilio de León Alcántara, laboró en el Ayuntamiento del Distrito Nacional durante ocho años, perdió la vista en un combate durante la revolución de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

CONSIDERANDO: Que desde muy jóvenes, los señores Porfirio María Cruz y Basilio de León Alcántara han desempeñado funciones públicas en distintas